



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN:
TEECH/RAP/128/2021, y
TEECH/RAP/131/2021, ACUMULADO.

ACTOR: PARTIDO POLITICO MORENA,
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE PROPIETARIO
ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS;
Y C. CARLOS ORSOE MORALES
VAZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS
POLÍTICOS; Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **22:00 Veintidos horas**, del día **17 Diecisiete de Julio de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **17 Diecisiete de Julio de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, en el **RECURSO DE APELACIÓN: TEECH/RAP/128/2021, y TEECH/RAP/131/2021, ACUMULADO**; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo**, de fecha **17 Diecisiete de Julio de Dos Mil Veintiuno**,

constante de 02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>; así como también las Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf; La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil

Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE.

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Recursos de Apelación: TEECH/RAP/128/2021 y
TEECH/RAP/131/2021, acumulados.

Siendo las diecisiete horas, del diecisiete de julio de dos mil veintiuno, la suscrita **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción XXIII, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el estado procesal que guarda el expediente TEECH/RAP/131/2021 acumulado al TEECH/RAP/128/2021; lo anterior, para acordar lo conducente. -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de julio de dos mil veintiuno. -

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con el estado procesal de los juicios en que se actúa; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Atento al contenido del cómputo de dieciséis y razón de diecisiete, ambas del mes de julio del presente año, visibles a fojas 218 y 219, de los que se advierte que dentro del término concedido al actor del Recurso de Apelación TEECH/RAP/131/2021, para dar cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de quince de julio del año en curso, no se recibió escrito, documento o promoción alguna en relación al cumplimiento al mismo; **en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado** en el citado auto, y por tanto, toda vez que no compareció a manifestar si otorgaba o no su consentimiento, para la publicación de sus datos personales, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **se autoriza la publicación de los datos personales de Carlos Orsoe Morales Vázquez, contenidos en los expedientes en que se actúa, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional;** precisando que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre

¹ En lo subsecuente: Código de Elecciones.

² En adelante Ley de Medios.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. - -----

--- II.- Asimismo, atendiendo al estado procesal en que se encuentran los autos, y de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas en el Recurso de Apelación **TEECH/RAP/131/2021**, por lo anterior, tenemos que las partes ofrecieron los siguientes medios de prueba: - -----

--- A) **Carlos Orsoe Morales Vázquez (parte actora)**, en su escrito de demanda, no ofreció prueba alguna. - -----

--- B) **El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (autoridad responsable)**, además de las constancias relativas al trámite realizado en cumplimiento al artículo 51, de la Ley de Medios, remitió los siguientes medios de prueba: **1) DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copias certificadas de: **a)** Acuerdo IEPC/CG-A/217/2021, de treinta de junio del año en curso, mediante el cual, el Consejo General del Instituto Electoral Local, dio respuesta a la consulta formulada por el actor, constante de 5 fojas útiles (fojas 169 a la 173); y **b)** Constancias relativas a la notificación del acuerdo IEPC/CG-A/217/2021, realizada al peticionario de la consulta, constante de 4 fojas útiles (fojas 174 a la 178) . - -----

--- III.- Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas; las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. - -----

--- IV.- Esta Magistratura no realiza pronunciamiento alguno respecto de las pruebas ofrecidas por el actor del Recurso de Apelación TEECH/RAP/128/2021, toda vez que como se advierte de autos, en acuerdo de catorce de julio del año en curso, se advirtió una causal de improcedencia. - -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021,



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.

— Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo



ACTUACIONES

